103 CMR 455.00: INDUSTRIAS CORRECIONALES

Sección

455.01: Propósito
455.02: Autorización
455.03: Cancelación
455.04: Aplicabilidad
455.05: Acceso a las Regulaciones
455.06: Definiciones
455.07: Política General
455.08: Acceso de los Preso a Programas de Industrias
455.09: Listado de Trabajos
455.10: Compensación de Presos
455.11: Reglas del Taller y Procedimientos Operacionales (Industrias)
455.12: Evaluación del Desempeño y No-Conformidad con las Reglas del Taller y Procedimientos Ocupacionales
455.13: Compensación de Presos por Injurias Relacionadas al Trabajo
455.14: Personal de Industrias (Instituciones)
455.15: Catálogo de Industrias
455.16: Operación Fiscal y Procedimientos de Control
455.17: Personal Responsable
455.18: Fecha de Revisión
455.19: Claúsula de Separación

455.01: Propósito

El propósito de 103 CMR 455.00 es para establecer procedimientos departamentales con respecto a Industrias Correccionales.

455.02: Autorización

103 CMR 455.00 es promulgada en conformidad con M.G.L. c. 124, 1(c) y (q) y c. 127, §§ 48(A) y 51. 103 CMR 455.00 no intenta conferir algún derecho procesal o sustantivo o ninguna causa privada de acción no concedido de otra manera por ley del estado o federal.

455.03: Cancelación

103 CMR 455.00 cancela toda declaración de políticas anteriores, boletines, órdenes, noticias, reglas o regulaciones con respecto a Industrias Correccionales que son inconsistentes con 103 CMR 455.00.

455.04: Aplicabilidad

103 CMR 455.00 se aplica a todos los empleados del Departamento de Corrección en general y específicamente a los empleados de instituciones correccionales las cuales tienen un programa de industrias.

455.05: Acceso a las Regulaciones

103 CMR 455.00 será mantenida dentro del archivo central de políticas del departamento y será accesible a todos los empleados del departamento. Una copia de 103 CMR 455.00 deberá ser mantenida en el Archivo de Políticas del Superintendentes, en la oficina del supervisor de industrias de aquellas instituciones que tienen un programa de industrias, y en cada biblioteca de preso.

455.06: Definiciones

Oficial de Asignamiento: un oficial de corrección a quien se ha dado la responsabilidad de supervisar un programa institucional de trabajo.

Asistente del Diputado del Comisionado: El Asistente del Diputado del Comisionado para el Complejo de Bridgewater.

Consejo de Clasificación: Un comité de empleados departamentales o institucionales el cual hace recomendaciones al superintendente concerniente a la participación de un preso en un programa o colocación dentro del Departamento de Corrección.

Comisionado: El Comisionado de Corrección.

Industria Correccional: Una actividad existente en un sistema correccional el cual usa labor de presos para producir bienes y/o servicios para la venta. El precio de todos los artículos y materiales suministrados por la prisión al Estado, condados, ciudades y pueblos deberá conformarse tan cerca como sea posible para reflejar los precios actuales pagados por el Estado y Municipalidades por bienes similares manufacturados fuera de la prisión.

Departamento: El Departamento de Corrección.

Director de Industrias: La persona que es responsable por la operación y dirección de todas la Industrias Correccionales, y que informa directamente al Asistente del Diputado del Comisionado.

Directorio de Títulos Ocupacionales: Un documento publicado por el Departamento del Trabajo de USA el cual clasifica todas las descripciones de trabajo por número.

Supervisor de Industrias: El empleado que es nombrado por el Comisionado con la recomendación del Asistente del Diputado del Comisionado para dirigir y administrar la operación de industrias en una institución particular.

Unidad de Operación: Una operación distinta de actividad de industria la cual puede ser operada como un centro de costo o una entidad separada de contabilidad. Puede tomar la forma de una operación de manufactura tal como la fabricación de muebles o una actividad de servicio como almacenaje.

455.06: continuación

Superintendente: El Oficial Jefe Administrativo de una Institución Correccional.

455.07: Política General

La División de Industrias opera como parte del Departamento de Corrección. La misión primaria de Industrias como también la del Departamento de Corrección es la seguridad del público. Seguridad institucional es el primer objetivo dentro de la cual todas las actividades y programas de industrias son llevadas a fin. Mientras que la ganancia y la creación de empleo para presos son los goles del programa, ellos no deben nunca ser permitidos de sustituir la seguridad como primer objetivo.

El Departamento de Corrección, dentro del marco de trabajo de la seguridad, intentará crear programas de industrias que incluyen pero que no están limitados a lo siguiente:

(1) Una maximización de las oportunidades de trabajo de presos dentro de nuestras instituciones consistente con eficiencia de costos y seguridad;

(2) Un medio ambiente de trabajo que refleja aquel encontrado en industrias comparables de afuera;

(3) Uso de tecnología actual donde quiera que sea posible;

(4) Altos stándards de producción como medidos por cantidad y calidad;

(5) Oportunidades para el desarrollo de una amplia escala de habilidades;

(6) Eslabonamiento entre desempeño en el trabajo y recompensa para los participantes;

(7) Desarrollo de programas que se mantienen a sí mismos y son económicos para el público que paga impuestos.

455.08: Acceso de los Presos a Programas de Industria

Cada Superintendente que tiene un programa de industrias en la institución, en conjunción con el Supervisor de Industrias, deberá desarrollar un método de asignar presos al programa de industrias el cual incluirá, pero no estará limitado a:

(1) Asignamiento obligado a un trabajo dentro de los límites de las necesidades del programa de industrias;

(2) Requisitos de la fuerza de trabajo para llenar las vacantes de empleo;

(3) Procedimientos para publicar las vacantes de asignamiento de trabajo;

(4) Antes de ser empleado para una posición inicial en industrias, un preso debe ser seleccionado por un Consejo de Clasificación. El proceso de selección incluirá lo siguiente:

455.08: continuación

(a) Determinación de apropiabilidad o elegibilidad para una posición con o sin destreza en industrias en acuerdo con 103 CMR 455.09: *Listados de Trabajo*.
(b) Una vez que tal determinación con respecto a apropiabilidad o elegibilidad es hecha, un formulario de referencia deberá ser completado por el Consejero del Consejo de Clasificación y ser enviado al Oficial de Asignamiento o su designado.
(c) El Oficial de Asignamiento o su designado deberá enviar el formulario de referencia al Supervisor de Industrias (o su designado) por el propósito de entrevistar al preso.
(d) Una vez que el Supervisor de Industria ha hecho una decisión con respecto a emplear al preso referido, él deberá completar y devolver el Formulario de Referencia a Industrias al Oficial de Asignamiento quien entonces lo dirigirá al miembro del personal designado de clasificación para colocación en el archivo de seis partes del preso.

(5) Asignamiento a empleos subsiguientes dentro de la división de industrias no requerirán una audiencia de clasificación pero será a la discreción del Supervisor de Industrias.

(6) Deberá ser la responsabilidad del miembro del personal designado de clasificación de supervisar y apropiadamente canalizar las referencias que llegan para industrias y de generar referencias para ambos, internamente como también para programas de industrias de otras instituciones. Si todos los otros factores lo permiten, ellos buscarán transferir el preso a la institución con una industria que requiera tal habilidad.

455.09: Listados de Trabajos

(1) Un listado del número necesario de empleos por título y escala deberá ser establecido para cada taller de institución. Todos los listados deberán ser aprobados por el Superintendente de la Institución y el Director de Industrias del Departamento.

(2) Todos los empleos industriales deberán ser (puestos en) escala y listados en acuerdo con el Director de títulos Ocupacionales.

(3) La disponibilidad de empleo deberá ser comunicada a través del Oficial Institucional de Asignamiento.

(4) La Libreta de Industrias con Posiciones de Empleo con Habilidad deberá estar disponible a todos los miembros del consejo de clasificación. Esta libreta identifica todas las posiciones disponibles de industrias en las instituciones participantes en acuerdo con listados de posiciones definidas en el Directorio de Títulos Ocupacionales.

455.10: Compensación de Presos

(1) En acuerdo con M.G.L. c. 127, § 48A, el Comisionado está autorizado, sujeto a apropiación del Fondo General,...para establecer un sistema de compensación para presos de instituciones correccionales del Estado que realizan buen y satisfactorio trabajo... el Comisionado puede establecer una escala graduada de compensación para ser pagada a los presos en acuerdo a sus habilidades e industrias, y el Comisionado deberá establecer, y puede en cualquier tiempo

enmendar o anular las reglas y regulaciones para realizar los propósitos de 103 CMR 455.10.

(2) El salario por hora deberá ser determinado por el porcentaje de la fuerza laboral y el grado de habilidad observado y demostrado al Instructor del Taller o Manager del Taller que reporta directamente al Supervisor de Industrias

(3) Empleados a tiempo completo son aquellos que trabajan todo el día, mañana y tarde en el Taller Industrial por no menos de 30 horas a la semana. Empleados a tiempo parcial son aquellos que trabajan cada mañana (aproximadamente 70 horas por mes) o cada tarde (aproximadamente 50 horas al mes). Dónde necesario y práctico, horas de trabajo vespertino pueden ser establecidas y contadas hacia tiempo completo. Generalmente, sólo presos que están trabajando a tiempo completo en Industrias serán elegibles para grados de paga alta. Presos que están trabajando tiempo parcial recibirán paga baja a no ser que sean grandemente hábiles y es para la ventaja de Industrias el emplearlos a tiempo parcial en los grados de paga alta.

(4) Presos trabajando horarios de tiempo completo tendrán derecho a compensación de tiempo y medio por aquellas horas trabajadas en exceso de su día normal de tiempo completo.

(5) Aumentos en salarios no deberán ser autorizados por ningún período en el cual tiempo por buena (conducta) industrial es rechazado. Un aumento basado sobre actual empleo puede ser retenido por violación de las reglas de la institución/taller, seguridad del taller (security and safety), o procedimientos operacionales.

(6) Pago será hecho por aquellos festivos que son otorgados al personal civil provisto que el preso ha trabajado el día anterior a, e inmediatamente siguiente a un festivo.

(7) Tiempo por buena (conducta) industrial será dado en acuerdo con 103 CMR 411.00 a presos que desempeñen un trabajo satisfactorio y diligente al monto de 2.5 días por mes. Si un preso está participando en el programa y se aproxima a descargo, ser soltado o transferencia en o después del 15 del mes, a él le será otorgado 2.5 días de crédito por participación de mes completo.

(8) Ningún tiempo por buena conducta se gana si un preso trabajó menos de 15 días durante el mes.

(9) Créditos de tiempo por buena conducta son normalmente otorgados por trabajo satisfactorio y diligente en la base de participación de un mes calendario completo.

455.11: Reglas del Taller y Procedimientos Operacionales (Industrias)

Cada Superintendente, en cooperación con el Supervisor de Industrias deberá desarrollar reglas y procedimientos operacionales para cada Taller de Industrias. 103 CMR 455.00 y procedimientos operacionales deberán ser revisados por el Director de Industrias para asegurar concordancia entre instituciones del mismo nivel de seguridad. Cada preso deberá leer La Reglas del Taller y Procedimientos Operacionales y después firmar, indicando que él las ha leído y comprendido. Estas Reglas del Taller y Procedimientos Operacionales incluirán, pero no están limitadas a:

455.11: continuación

(1) Los presos no deberían estar fuera del trabajo a no ser que sea absolutamente mandatario (i.e., citas médicas). Las instituciones deberían esforzarse para planear todas otras citas alrededor de horarios de trabajo (*i.e.*, cortes de pelo, cantina, audiencias de clasificación, *etc.*). Interrupción del trabajo para asuntos personales (*i.e.*, visitas) requiere previa autorización de los supervisores del taller.

(2) Ningún preso empleado puede estar ocioso en el área del taller. A todos los presos se les dará suficiente trabajo para permanecer productivo por el tiempo entero que ellos están en el área del taller. Cualquier actividad no relacionada al trabajo (juegos, ejercicio, *etc.*) no deberá ser permitida. Cada preso será requerido de laborar en un trabajo y todo esfuerzo será hecho para asignar trabajos de acuerdo a las habilidades del preso para realizar el trabajo. Si hay insuficiente trabajo en el área de trabajo asignada, el preso puede ser requerido de trabajar en otra área. Un preso puede ser requerido de trabajar en otro taller en base temporal.

(3) Horas de trabajo deben ser establecidas por el Director de Industrias y el Superintendente para cada localidad de industrias. Horas de trabajo no serán menos de seis horas por día (aproximadamente, las horas serán de 8:00 A.M. a 11:30 A.M. y de 1:00 P.M. a 3:30 P.M.) a no ser que sea determinado de otra manera por el Director de Industrias y aprobado por el Superintendente de la Institución en la localidad de las industrias.

(4) Empleados de tiempo completo trabajarán ambas, mañana y tarde. Si un preso es empleado en tiempo parcial, él trabajará ya sea cada mañana o cada tarde durante la semana de trabajo a no ser que es aprobado de otra manera por el Director de Industrias.

(5) Cada preso que es empleado por industrias deberá marcar su propia tarjeta de tiempo al comienzo y al final de cada período de trabajo. Después de marcar la entrada, él deberá dar la tarjeta al instructor para quien él trabaja. Un Manager del Taller o Instructor supervisará y vigilará el uso del reloj de (marcar) tiempo por los preso revisando cada tarjeta de tiempo. Cuando un reloj de (marcar) no está disponible, tal como cuadrillas de construcción fuera de la institución en renovación y construcción, el preso será anotado en y fuera en una página de notas por su instructor.

(6) Si un preso es despedido (laid off) debido a falta de trabajo disponible en el taller y por no falta de él mismo, él puede ser empleado de nuevo al mismo grado de pago que tenia al tiempo del despido cuando exista una posición. Si el grado de pago anteriormente retenido por el preso no está abierto, a él le será dado el siguiente grado de pago menor disponible y tendrá antigüedad para la próxima apertura, provisto que él ha mantenido las calificaciones para el grado de pago mayor.

(7) Los presos pueden ser removidos de su trabajo asignado por razones de seguridad. Nada en 103 CMR 455.00 deberá ser interpretado como limitando la habilidad de personal de corrección para remover a un preso de su asignamiento de trabajo.

(8) Cualquier preso empleado puede ser despedido (fired) por su supervisor de trabajo o el Supervisor de Industrias por:

455.11: continuación

(a) Calidad pobre/ baja producción de trabajo;
(b) Interrupción del área de trabajo;
(c) Asistencia pobre;
(d) Flojera o cualquiera actividad no relacionada al trabajo (*esto es*, juegos, ejercicios);
(e) Abandonar el área de trabajo o estar fuera de lugar sin autorización;
(f) Violación de reglas de la institución/ taller, reglas de seguridad (security / safety) y/o procedimientos operacionales. (Vea 103 CMR 455.12(4)).

(9) Solamente tiempo actual de trabajo será pagado por Industrias. Tiempo de trabajo usado para cantina, medicamentos, dentista o citas con el doctor, consejería, escuela vocacional, programas, audiencias disciplinarias, audiencias de corte, visitas y otras ausencias no relacionadas a industrias no serán pagadas. Los presos removidos del trabajo por alguna razón por la institución no serán pagados durante su tiempo fuera del trabajo.

(10) Los procedimientos generales de seguridad para todos los talleres deberán ser seguidos.

455.12: Evaluación del Desempeño y No-Conformidad con las Reglas del Taller y Procedimientos Ocupacionales

(1) Los trabajadores serán revisados (reviewed) como es requerido por procedimientos institucionales.

(2) No habrá requerimiento de tiempo para avance de los preso en grado de pago. Avance será basado en el desempeño del individuo el cual deberá ser evaluado con los siguientes criterios:
(a) Consistencia en mantener cuotas de producción;
(b) Consistencia en mantener la calidad de la obra;
(c) Consistencia en mantener una buena actitud;
(d) Consistencia en mantener una buena relación con supervisores y compañeros de trabajo;
(e) Consistencia en observar las reglas de seguridad, sanidad y manejo de materiales peligrosos;
(f) Cumplimiento con regulaciones de seguridad con respecto a movimiento de presos y control de herramientas;
(g) Disponibilidad de un puesto con mayor pago.

(3) En un caso de acción(es) interruptiva(s) por un preso empleado tales como pelear, uso de lenguaje abusivo o amenazante, o rehusar a obedecer una orden directa, seguridad será notificada y el preso será removido inmediatamente del área de Industrias. Un informe disciplinario deberá ser archivado en todos los casos con copias al Oficial de Disciplina y al Supervisor de Industrias.

(4) Cada institución deberá tener procedimientos escritos par informar a los presos cuando su desempeño, paso de trabajo, monto de producción y / o calidad no están de acuerdo a los estándares. Estos deberán ser progresivos, comenzando con avisos verbales documentados, (mantenidos en archivo por un año), avisos escritos que establecen lo que es requerido y cuando se debe lograr. Si éstos no son alcanzados, entonces será dado al preso una terminación por escrito estableciendo los estándares no alcanzados.

455.12: continuación

(5) Resultados de audiencias del consejo disciplinario no afectarán una decisión de terminación por un miembro del personal de industrias si la razón por la terminación envolvía violaciones de 103 CMR 455.11(8).

455.13: Compensación de Presos por Injurias Relacionadas al Trabajo

(1) Los primeros tres días de trabajo perdidos debido a injurias relacionadas al trabajo serán pagados a la tarifa regular completa incluyendo longevidad donde sea aplicable.

(2) Tiempo después de los tres primeros días de trabajo será pagado al 50% de la tarifa regular incluyendo paga de longevidad. Sobre tiempo no es considerado parte de la tarifa regular.

(3) Injurias sostenidas por presos empleados, voluntariamente o con el intento de injuriar a otros, o injurias recibidas en cualquier actividad no directamente relacionada a su trabajo asignado no serán elegibles para compensación bajo 103 CMR 455.13 (1) y (2).

(4) Un informe médico de incapacidad, causa de la incapacidad y el largo de la recuperación debe ser proveído al Supervisor de Industrias antes de compensación por injurias relacionadas al trabajo.

455.14: Personal de Industrias (Instituciones)

(1) Cada Superintendente con una operación de industrias dentro de la institución deberá desarrollar en concierto con el Supervisor de Industrias, políticas y procedimientos para mantener estrecha seguridad. Estas políticas y procedimientos deberán tratar con todas las áreas de seguridad las cuales incluirán pero no están limitadas a lo siguiente:

(a) Control de los presos (cuentas, cuentas en la hora, registros por medio de palpar, control de las tarjetas de tiempo);

(b) Control de herramientas (uso de herramientas de máquinas y equipo, herramientas portables de mano);

(c) Control de Material (consumibles, materia prima, bienes terminados, materiales peligrosos/inflamables);

(d) Control de camiones para envío y recepción (tipos de cargas, responsabilidades por inspección);

(e) Relación entre personal de industrias y personal de seguridad de la institución (Clara definición de quien realiza cuales funciones).

(2) Cada Superintendente con una operación de industrias dentro de la institución deberá desarrollar en concierto con el Supervisor de Industrias un organigrama para el programa de industrias el cual delinea la estructura de autoridad, responsabilidad y obligación dentro de la institución. Cada operación de industrias puede incluir un Supervisor de Industrias, un Manager del Taller (Instructor III), Asistente del Manager del Taller (Instructor II), Instructores del Taller (Instructor I), Asistente del Supervisor, posiciones de oficinista y almacenero.

(3) El organigrama deberá representar la línea de relaciones.

(4) Cada Supervisor de Industrias es dirigido por el Director de Industrias con respecto a las operaciones y materias de presupuesto, pero es administradamente responsable al Superintendente de la institución con respecto a procedimientos institucionales.

(5) Bajo la dirección del Supervisor de Industrias, los deberes del Manager del Taller, incluye pero no están limitados a:

(a) La administración de un taller particular e instructor(es) que trabaja(n) en ese taller. Esto incluye el estimar los costos de los trabajos, planear la producción, y supervisar los costos;

(b) Presentación de informes e inspecciones del taller en cumplimiento de estándares de control de calidad;

(c) Mantención de todos los records de tiempo de los presos, incluyendo calcular las horas de trabajo y la aprobación firmada de las tarjetas de tiempo;

(d) Asegurar que los records de las tarjetas de tiempo son aprobados y dirigidos a la oficina de contaduría para procesar el pago;

(e) Supervisar un plan de control de calidad en un ambiente de taller, el cual es dirigido hacia la educación del preso empleado de los productos que son manufacturados;

(f) Supervisión de los procedimientos de seguridad (security, safety) incluyendo cuentas cada hora de los preso, control de herramientas y materiales peligrosos y vigilancia regular de toda la actividad de los presos en su taller.

(6) Los Instructores del Taller que trabajan bajo la dirección de un Manager del Taller y proveen la primera línea de supervision para presos empleados

455.15: Catálogo de Industrias

(1) Es la política de las Industrias Correccionales que una copia del Catálogo de Industrias debe hacerse disponible a agencias exteriores en base a como es necesario.

(2) Con el propósito de cumplir con leyes del estado, todas las agencias del estado, condado y municipalidades deben comprar artículos disponibles y materiales de las Industrias Correccionales, provisto que las especificaciones y tiempos programados para entrega pueden ser cumplidos. Sin embargo, no es la responsabilidad de las Industrias Correccionales el de ser la agencia que lo impone.

(3) El Catálogo de Industrias deberá proveer instrucciones para ordenar de la lista de precios del catálogo y lista de los productos y servicios.

455.16: Operación Fiscal y Procedimientos de Control

(1) Sistemas de Contabilidad de Costos - General.

(a) Todos los costos en Industrias Correccionales asociados con las operaciones de manufactura deberán ser apropiadamente acumulados para facilitar planeamiento, precio, ganancia del producto o servicio, desempeño de la fuerza de trabajo y toma de decisiones.

(b) Los cuatro mayores elementos que componen el costo de un producto de una Industria Correccional son:

455.16: continuación

1. Material
2. Mano de obra
3. Gastos Generales de Manufactura
4. Comercialización/Gastos Administrativos/ Reservas

(2) Cuentas por Cobrar (**A**ccounts **R**eceivable, **A/R**). La función de cuentas por cobrar será mantenida en la oficina central de las industrias de prisiones. Al momento de notificación de un programa de industrias que un producto ha sido enviado o un servicio completado para un cliente, industrias correccionales enviarán la cuenta al cliente

(3) Cuentas por Cobrar Atrasadas. Cuentas atrasadas son revisadas mensualmente y organizadas por fecha para seguimiento.

(4) Informes Mensuales. Todos los supervisores de taller deberán presentar información financiera como requerido para completar los informes financieros mensuales.

(5) Inventarios. Todas las unidades organizacionales de industrias deberán mantener un inventario perpetuo de materias primas, trabajo en proceso y bienes terminados. El valor de las materias primas deberá ser calculado usando el "Método de Costo Promedio" del sistema de valoración de inventario. El valor de trabajo en proceso y bienes terminados será valorado de acuerdo a la boleta de producción y el precio de venta respectivamente. Es la responsabilidad del Supervisor de Industrias en cada institución de asegurar que requisiciones de materias primas y tarjetas de tiempo son provistas al Asistente del Supervisor por el Instructor Industrial III para que exactos costos de trabajo de producción en el lote de las boletas de trabajo puedan ser acumulados.

(6) Sistema de Costo por Orden de Trabajo. El Sistema de Costo por Orden de Trabajo permite a los administradores de comparar costos presupuestados a costos actuales en cada trabajo que pasa a través de producción. Es particularmente útil cuando los productos son hechos de acuerdo a especificaciones del cliente y la identidad del trabajo individual es mantenida o productos estándares son hechos en grupos y no en una base continua.

(7) Sistema de Contabilidad del Proceso de Costo. Un sistema de contabilidad del proceso de costo es un sistema de contabilidad el cual es usado cuando la producción es un proceso continuo y en el cual la identidad individual de un trabajo esta perdida. En el Sistema de Contabilidad del Proceso de Costo, costos presupuestados son establecidos los mismo que en el Sistema de Costo por Orden de Trabajo, sin embargo, comparaciones entre costo presupuestado y actual son solamente hechos al final de un período de contabilidad en un sistema de costo de proceso más bien que cuando una orden o grupo es completado como en el Sistema de Orden de Trabajo.

(8) Apropiación de los Fondos Generales. Industrias Correccionales reciben una apropiación anual por salarios, algunos costos de soporte, como también costos de materiales para manufacturar placas de licencias par el Registro de Vehículos Motorizados.

455.16: continuación

(9) Ingreso Restringido. Fondos de ingreso restringido llegan a ser disponibles por la venta de productos y servicios de industrias. Estos fondos son acumulados en una cuenta central bajo el control de la Oficina del Contralor.

455.17: Personal Responsable

(1) El Director de Industrias del Departamento, bajo la supervisión del Asistente del Diputado del Comisionado será responsable por la supervisión e implementación de 103 CMR 455.00 a través del departamento.

(2) Cada Superintendente que tiene un programa de industrias en su institución, en concierto con el Supervisor de Industrias, será responsable por la implementación de 103 CMR 455.00 y por el desarrollo de algún y todas las pautas operacionales y de procedimiento necesarias para la interpretación e implementación de 103 CMR 455.00. Todas tales pautas están sujetas a la aprobación escrita del Comisionado o su designado.

455.18: Fecha de Revisión

103 CMR 455.00 será revisada anualmente desde la fecha efectiva por el Comisionado o su designado. La parte o partes conduciendo la revisión desarrollarán un memorándum al Comisionado con una copia al Archivo de la Oficina Central indicando que la revisión ha sido completada. Recomendaciones para revisiones, agregados o eliminaciones deberán ser incluídas.

455.19: Cláusula de Separación

Si cualquier artículo, sección, subsección, cláusula o frase de 103 CMR 455.00 es por cualquier causa considerada ser inconstitucional, contraria a estatuto, en exceso de la autoridad del Comisionado o de otra manera inoperativa, tal decisión no afectará la validez de ningún otro artículo, sección, subsección, sentencia, cláusula o frase de 103 CMR 455.00.

AUTORIDAD REGULATORIA

103 CMR 455.00: M.G.L. c. 124, 1(c) y (q); c. 127, §§ 48(a) y 51.

(PAGINAS 155 Y 156 ESTAN RESERVADAS PARA USO FUTURO.)

NOTA: El Departamento de Corrección no es responsable por ningún error en la traducción de este documento. Para propósitos legales, solamente la versión promulgada en ingles es válida.

CMR455Span05